

9 de Octubre # 416

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

0004102

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía VISIDTEX S.A., expediente No 56316-89, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía VISIDTEX S.A. el señor (a) AMADOR PINO XAVIER.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañias, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

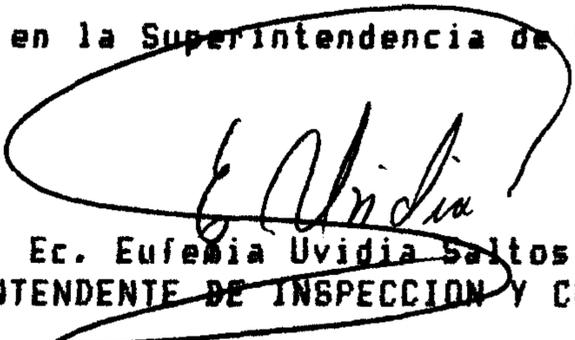
R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) AMADOR PINO XAVIER, administrador de la compañía VISIDTEX S.A., la multa de CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.128.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) AMADOR PINO XAVIER en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.
a 29-OCT. 1990.....


Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL



Abrit. 15-91

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN / / Compania Tarea-18-91
A LOS 10/11 DE NOVIEMBRE CON 4102
SUSCRITO EN
EN LA CIUDAD DE LA COMPAÑIA / /

Vigiotex S.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN 9 DE OCTUBRE # 416 Bto.

HABIENDOLO RECIBIDO Lencia Paredes

QUIEN MANIFIESTA QUE EL CARLO

EN DICHA COMPAÑIA, CON CONSTANCIA

SUSCRIBE LA PRESENTE CIENCIA CON EL PRESENTE

NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,

OFICINA DE QUE CERT. F. CA.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO